

PROCESO N° 11.522 -2013 -SCS.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO
SANTIAGO, Treinta de Junio del año Dos Mil Catorce.-

VISTOS:

A fs.1 y 40 rola fotocopia simple de factura electrónica;

A fs.2 y 41 rola orden de trabajo N°429;

A fs.4 y 43 rola Orden de Servicio N°10.718;

A fs.5 y 44 rola Orden de Servicio N°10.975;

De fs.6 a fs.9, de fs.43 a fs.47 rola correo electrónico;

A fs.10 y 49 rola consumo peajes facturados Autopistas interurbanas;

A fs.12, rola denuncia infraccional formulada por don JORGE TAPIA FERIS en contra de COMERCIALIZADORA EBUYIN LTDA. representada legalmente por don HUGO ALEJANDRO NORAMBUENA BUCHER, por infracción a la Ley 19.496 sobre Protección al Consumidor;

A fs.15, rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por don JORGE TAPIA FERIS en contra de COMERCIALIZADORA EBUYIN LTDA. representada legalmente por don HUGO ALEJANDRO NORAMBUENA BUCHER, solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de \$200.000.- por gastos de movilización, \$4.500.000.- por el valor de la moto, \$2.000.000.- gastos por la necesidad de adquirir un nuevo vehículo, más reajustes ,intereses y costas; Demanda notificada a fs. 20;

A fs. 21 rola carta de Administradora Municipal de Santiago a don Jorge Tapia;

A fs.22 rola carta de VICTOR SOTO ALVAREZ Director de Rentas y Finanzas a don JORGE ARMANDO TAPIA FERIS;

A fs.23 rola fotocopia simple de impresión de pantalla;

A fs. 25 rola comparendo de contestación y prueba celebrado en rebeldía de EBUYIN LIMITADA;

A fs.31 rola contestación de denuncia y demanda civil la que fue declarada extemporánea;

A fs.40 rola fotocopia simple de factura electrónica;

A fs.26 rola orden de servicio N°11.164;

A fs.28 rola contesta denuncia y demanda civil;

A fs.32 rola acta de comparendo de contestación y prueba;

A fs.40 rola informe de perito;

De fs.50 a fs.63 rola fotocopia simple de resumen de estados de cuenta;

A fs.64 y 65 rolan fotocopias simples de boletas;

A fs.66, 67 y 68 rolan declaraciones juradas y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1°.-Que don JORGE TAPIA FERIS denunció a COMERCIALIZADORA EBUYIN LTDA. representada legalmente por don HUGO NORAMBUENA BUCHER, por infracción a la Ley 19.496 sobre Protección al Consumidor;

2°.-Que la infracción se hace consistir en la venta de una moto con deficiencias técnicas, con fallas de fabricación, infracciones contempladas en los arts.19, 20, 21 y 22 de la Ley sobre Protección al Consumidor;

3°.-Que la denunciada COMERCIALIZADORA EBUYIN LIMITADA no compareció a desvirtuar los cargos formulados en su contra;

4°.-Que la parte denunciante para acreditar los hechos en que funda su denuncia presentó:

Fotocopia simple de factura electrónica de fs.1;

Orden de trabajo N°429 de fs.2;

Orden de Servicio N°10.718 de fs.4;

Orden de Servicio N°10.975 de fs.5;

Correo electrónico de fs.6 a fs.9;

Consumo peajes facturados Autopistas interurbanas de fs.10 rola;

5°.- Que de los documentos acompañados no se desprende necesariamente que la denunciada haya incurrido en infracción a la Ley 19.496;

6°.- Que la denunciante no rindió prueba suficiente para acreditar los hechos en que funda su acción;

7°.- Que del mérito del proceso no se infiere necesariamente que la denunciada haya incurrido en infracciones a la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor;

8°.- Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido un hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad al inculpado;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en las Leyes 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

EN MATERIA INFRACCIONAL:

12.- Que no ha lugar al denunció de fs.

EN MATERIA CIVIL:

Que se rechaza la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por don JORGE TAPIA FERIS en contra de COMERCIALIZADORA EBUYIN LTDA. representada legalmente por don HUGO ALEJANDRO NORAMBUENA BUCHER, sin costas;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y
ARCHÍVESE, en su oportunidad.-

Dictado por el Juez Titular: Don Manuel Navarrete Poblete.-

Secretaria - Abogado: Sra. Isabel Ogalde Rodríguez.-

